

VISTAS LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 Y 19 CONCATENADOS AL 84 XLI G DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE INFORMA QUE EN ESTE MES NO SE CUENTA CON UN ACUERDO PRESIDENCIAL, DEBIDO A QUE ESTO NO APLICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBIDO A QUE LA REGULACIÓN DE LAS DONACIONES DE BIENES INMUEBLES ES REGULADA POR EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN EN SU ARTICULO 110.

Donaciones de bienes inmuebles

1. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que reciban los sujetos obligados

para su operación ordinaria, deberán registrarse conforme a lo establecido para Bienes muebles cuando sea aplicable, en apego a las NIF.